

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
Alcaldía Local de Chapinero

Fecha de Solicitud: 10/07/2026		Área de Origen: PARTICIPACIÓN
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 430-2024-CPS-FDLCH (121110)	Fecha de Suscripción: 29/12/2024	Tipo de Contrato: CPS Modalidad de contratación: Selección abreviada inversa subasta
Plazo Inicial: 10 meses	Fecha de Inicio: 13/01/2025	Fecha de Terminación Inicial: 12/11/2025
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO Y CAPACITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, EL GOBIERNO ABIERTO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.		
Contratista: Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL.		
Supervisora: Catherine Chavés Hernández Alcaldesa Local de Chapinero		Valor Inicial: \$ 575.150.000
Número del proceso SECOP II: FDLCH-SASI 004- 2024 (121110)	Fecha de publicación del proceso en SECOP II: 17/12/2024	Link del proceso en SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7181184&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 6
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo: DIECIOCHO (18) desde el 14 de julio de 2026, días calendario, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.	Se realiza prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 430-2024-CPS-FDLCH (121110) por el término de dieciocho (18) días calendario, contados a partir del catorce (14) de julio de 2026 y hasta el treinta y uno de (31) de julio de 2026.
	Fecha Terminación Final: 31/07/2026	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
	Tiempo: N/A	El catorce (14) de abril de 2025, se procedió a: 1. Ajustar la

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Chapinero

N/A	Fecha Terminación Final: N/A	tipología del Contrato en la minuta del Contrato 430-2024-CCV-FDLCH (121110). 2. Inclusión del mecanismo para determinar los precios unitarios de los ítems no previstos para la ejecución de del Anexo Técnico del Contrato, así como de los bienes y las actividades de participación a monto agotable, no previstas en el Anexo Técnico del Contrato. 3. Modificación de las condiciones para el desarrollo para las “Propuestas de Participación Ciudadana”.
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo: Ochenta y tres (83) días Fecha Terminación Final: 3 de febrero de 2026	Se realiza suspensión de Ochenta y tres (83) días calendario o hasta que cesen los hechos que dieron origen a la misma, lo que ocurra primero.
MODIFICACIÓN No. 3		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo: Treinta y seis (36) días calendario, desde el tres (03) de febrero del 2026, hasta el diez (10) de marzo de 2026. Fecha Terminación Final: 11 de marzo de 2026	Ampliación de la suspensión treinta y seis (36) días calendario, desde el tres (03) de febrero del 2026, hasta el diez (10) de marzo de 2026
MODIFICACIÓN No. 4		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo: NOVENTA Y DOS (92) días calendario, hasta el diez (10) de junio de 2026. Fecha Terminación Final: 10/06/2026	Se realiza prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 430-2024-CPS-FDLCH (121110) por el término de noventa y dos (92) días calendario, contados a partir del once (11) de marzo de 2026 y hasta el diez (10) de junio de 2026.
MODIFICACIÓN No. 5		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo: TREINTA Y TRES (33) días calendario, hasta el trece (13) de julio de 2026. Fecha Terminación Final: 13/07/2026	Se realiza prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 430-2024-CPS-FDLCH (121110) por el término de TREINTA Y TRES (33) días, contados a partir del once (11) de junio de 2026 y hasta el trece (13) de julio de 2026.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 575.150.000
Valor ejecutado:	\$ 464.712.010
Valor Pagado:	\$ 249.665.605

Valor por pagar:	\$ 215.046.405
Valor a Adicionar:	\$ 0.00
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 575.150.000
Valor por ejecutar:	\$ 110.437.990

IV. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Que, una vez verificada la justificación técnica y el seguimiento financiero, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”. Asimismo, el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual señala (...) “en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (...)”

En efecto y como consecuencia del acuerdo de voluntades entre las partes para aclarar, agregar o suprimir condiciones inicialmente estipuladas, sin que estas alteren el objeto del contrato, ni desmejore las condiciones de la propuesta estipulada, por ende, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no contempla explícitamente la posibilidad de modificar contratos ya celebrados por entidades estatales. Los contratos deben ejecutarse bajo las condiciones inicialmente pactadas, las cuales fueron establecidas tras cumplir con los procedimientos de selección del contratista y definiendo los aspectos técnicos, legales y financieros conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Sin embargo, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), de conformidad con las líneas de inversión del Plan de Desarrollo Local 2021-2024 denominado “Un nuevo contrato social y ambiental para Chapinero”, actualmente se encuentra en etapa de ejecución del contrato 430-2024-CPS-FDLCH (121110) que tiene por objeto, “*PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO Y CAPACITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, EL*

GOBIERNO ABIERTO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO”.

Teniendo en cuenta el seguimiento efectuado por el apoyo a la supervisión, a la fecha persisten actividades contractuales que se relacionan con la legalización de los elementos de la actividad denominada TORNEO DE DEBATE 2.0 realizada entre la Alcaldía Local de Chapinero y estudiantes de la localidad en el marco de la propuesta de presupuestos participativos No. 37166, este importante evento se está llevando a cabo durante los días 9 y 10 de julio de 2026 en la Casa de la Juventud de Chapinero, las actividades correspondientes a este importante evento se está llevando a cabo durante los días 9 y 10 de julio en la Casa de la Juventud de Chapinero, y se requiere garantizar el correcto cierre de los procesos operativos y logísticos de esta actividad, asociadas especialmente al componente de participación ciudadana y a la implementación de iniciativas derivadas del proceso de presupuestos participativos, razón por la cual resulta necesario ampliar el plazo inicialmente previsto.

En efecto, la prórroga solicitada se encuentra debidamente justificada en la necesidad de contar con un término adicional que permita: 1) culminar las actividades pendientes a cargo del contratista como la subsanación del pago N° 2) asegurar la adecuada ejecución de las iniciativas de presupuestos participativos y gestión local que hacen parte del alcance material del contrato; 3) consolidar los soportes técnicos, administrativos y financieros requeridos para el recibo a satisfacción de los productos y servicios ejecutados; y 4) adelantar en debida forma los trámites de pago final y las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato, evitando reprocesos, inconsistencias o afectaciones al cierre contractual.

La solicitud de prórroga del Contrato No. 430-2024-CCV-FDLCH por dieciocho (18) días se fundamenta en la necesidad de culminar la legalización de los ingresos al almacén asociadas a la articulación institucional y gestión logística del Torneo Debate 2.0, esta iniciativa se encuentra en proceso de finalización de gestiones logísticas y administrativas a la fecha, lo que requiere tiempos adicionales de concertación logística, metodológica y programática para garantizar el éxito del evento.

Debe resaltarse que la modificación solicitada no implica adición de recursos ni alteración del objeto contractual, sino únicamente la ampliación del término de tiempo de ejecución para permitir la finalización ordenada, completa y eficiente de las obligaciones pendientes. A su vez, el estado financiero del contrato muestra que existe saldo por ejecutar y valores pendientes de pago, lo que confirma la necesidad de mantener vigente el plazo contractual para soportar jurídicamente la culminación de la ejecución y el correspondiente cierre administrativo y financiero.

Por lo anterior, se solicita la prórroga en tiempo No. 6 del contrato por un término de dieciocho (18) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de la suspensión vigente y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, término dentro del cual se garantizará la culminación adecuada de las actividades proyectadas y el posterior cierre, y liquidación contractual en debida forma.

V. COMPONENTE JURÍDICO

Que, una vez verificada la justificación técnica de la presente modificación, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”. Asimismo, el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual señala (...) “en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (...). En ese sentido se señala:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**Alcaldía Local de Chapinero**

Si bien es cierto, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, tampoco hizo mención de su prohibición, de esta manera no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, desplegando ampliamente los efectos jurídicos del principio de autonomía de la voluntad de las partes.

Asimismo, la idea de los plazos de los contratos estatales puede prorrogarse es sostenida por la doctrina y jurisprudencia mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, en donde señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes:

(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecer sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (Cursiva fuera de texto) (...)

Sobre el particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, permiten la modificación de los contratos estatales por circunstancias debidamente justificadas, siempre que no se altere el objeto contractual, al respecto el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993-, en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato.

Se entiende entonces por mutabilidad, la potestad que tiene la administración de variar, ciertas condiciones del contrato, siempre que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y de los fines a cargo de la entidad pública, siendo este un instrumento jurídico necesario para alcanzar los fines propios de la contratación, dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos para el efecto.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del numeral 2 de artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente, típico, estimó y asignó los riesgos de la presente contratación, mediante la matriz de riesgos de contratación que hace parte de los documentos del proceso contractual.

Durante la ejecución del presente contrato no se han materializado ninguno de los riesgos previsibles definidos en dicha matriz, que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar son factibles de ocurrir y pueden afectar el cumplimiento de este.

De acuerdo con lo indicado, mediante la prórroga del contrato en mención, no se realizan modificaciones y se mantiene la matriz de riesgos contemplada en el proceso contractual.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**Alcaldía Local de Chapinero**

De acuerdo con la prórroga solicitada, el contratista se compromete a modificar y ampliar las vigencias y valores de las garantías (Póliza Única de Cumplimiento) amparando los nuevos tiempos de ejecución y liquidación.

VIII. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor (a) solicito la aprobación de la prórroga No 6 del Contrato No. 430-2024-CPS-FDLCH (121110), por el término de 18 días, contados desde el 14 al 31 de julio de 2026.

**CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ**

Alcaldesa Local de Chapinero

**APOYO A LA SUPERVISIÓN**

ANDRÉS PARRA PATIÑO – CONTRATISTA OFICINA PARTICIPACIÓN-044-2026 CPS-P CTO. 424 DE 2024,

Proyectó: Andrés Parra Patiño – Contratista Oficina Participación-044-2026 CPS-P

Revisó: David Ricardo Peñaloza –Abogado Contratación 009-2026-CPS-P

Revisó: Jorge Alexander Esquivel García – Contratista ALCH CPS 130-2026

Revisó: Liliana Angelica Ramírez - Abogada Contratación 002-2026-CPS-P

Revisó: Carlos Andrés Vaca Gómez- Contratista Despacho CPS-001-2026